



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0013351-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 25 de marzo de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHISCAS BOYACA

correspondencia@chiscas-boyaca.gov.co

Chiscas, Boyacá



Con copia:

MARILEYDI CARINA HERRERA RIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

Contraseña: QPHuAuIgY
W

Asunto: Requerimiento Comunicación MJD-EXT26-0017373 / "Denuncia sobre el traslado de la Comisaría de Familia de Chiscas (Boyacá)" / Peticionaria Marileydi Carina Herrera Rios.

Respetado Alcalde,

El Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de las Comisarías de Familia de la Dirección Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, recibió queja presentada por la doctora Marileydi Carina Herrera Rios, en la que manifiesta presuntas irregularidades por parte de la Alcaldía municipal de Chiscas (Boyacá), sintetizando lo siguiente:

"manifiesta su inconformidad con el traslado de la Comisaría de Familia a nuevas instalaciones, expresa que no cuentan con las condiciones mínimas de privacidad, lo que impide garantizar la reserva de la información sensible y el desarrollo adecuado de las valoraciones psicosociales y la atención jurídica especializada, pudiendo generar escenarios de revictimización institucional.

Considera inviable la propuesta de traslado a la Casa de la Cultura del municipio, ya que en dicho espacio funciona la Escuela de Música, lo que

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



puede generar interferencias en el desarrollo de audiencias y diligencias administrativas.

En consecuencia, el despacho se rehúsa a realizar el retiro de sus actuales instalaciones, ya que garantizan mejor el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población usuaria, salvo que se subsanen de inmediato las deficiencias de infraestructura y se garantice la provisión del equipo profesional completo.

Por lo anterior, solicitó que se adecúe el espacio actual de la Comisaría de Familia, solucionando las deficiencias de infraestructura, teniendo en cuenta que se cuenta con \$95.000.000 de recaudo de la estampilla para la Justicia Familiar, según respuesta de la Secretaría de Hacienda del 06 de febrero de 2026.”

Inspección, Vigilancia y Control.

La Ley 2126 de 2021, es la norma mediante la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías, así como mediante el artículo 31 determina al Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector de las comisarías de familia.

De otro lado, el Capítulo VII de la misma norma, específicamente en el artículo 34 señala:

"ARTÍCULO 34. Competencia. El Presidente de la República ejercerá por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, la inspección, vigilancia y control de las Comisarías de Familia."

Así mismo, el artículo 40 determina las faltas sancionables de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 40. Faltas. *El Ministerio de Justicia y del Derecho podrá sancionar a la Alcaldía Municipal o Distrital, o a la Comisaría de Familia según corresponda, en los siguientes eventos:*

- 1. Cuando no se creen comisarías de familia conforme a los parámetros del Artículo 6° de la presente ley.*
- 2. Cuando no se realice la inscripción de la comisaría de familia según lo establecido en el Artículo 6° de la presente ley.*

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



3. Cuando no se reporta mensualmente al ente rector la información de las comisarías de familia que se encuentren funcionando y las que se creen, indicando el personal que las integra, la modalidad de funcionamiento, los horarios y canales de atención.

4. Cuando las Comisarías de Familia no cuenten con el equipo interdisciplinario mínimo establecido en el Artículo 8° de la presente ley.

5. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley.

6. Cuando la Comisaría de Familia no cuente con la disponibilidad permanente a la que se refiere el Artículo 30° de la presente ley.

7. Cuando no se cumpla con los requisitos establecidos para el cargo de Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario.

8. Cuando el proceso de selección del personal de la Comisaría de Familia, no se adelanta conforme a lo estipulado en esta ley.

9. Cuando no se adopta e implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10. Cuando no se garantiza la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones.

11. Cuando la Comisaría de Familia no aplique los protocolos, guías y rutas de atención establecidos por el ente rector.

12. Cuando no se registre o no se actualice la información en el Sistema de Información de Comisarías de Familia.

13. Cuando no se realice orientación a las víctimas de las violencias de que trata esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

14. Cuando no se reciban denuncias en casos de violencia en el contexto familiar.

15. Cuando no se active la ruta de atención integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar.

16. Cuando no se divulguen los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



PARÁGRAFO. *No será susceptible de aplicar la multa pecuniaria prevista en el Artículo 38, al numeral 5 del presente Artículo, cuando se trate de municipios de sexta (6) categoría, previa certificación formal por parte de la administración que no existe disponibilidad presupuestal para realizar las adecuaciones de infraestructura tal como lo prevé la presente"*

Requerimiento a la Alcaldía de Chiscas (Boyacá)

Con base en lo anterior, y con el fin de otorgarle a la Administración municipal, la oportunidad de controvertir, contradecir o conocer su posición sobre la queja presentada, adjuntamos al presente, el comunicado enunciado en el asunto y solicitamos su pronunciamiento **a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes** a este requerimiento, por lo que se hace necesario por parte del Grupo de Inspección Vigilancia y Control de Comisarías de Familia de la Dirección de Justicia Formal, conocer cómo se encuentra implementando:

- A. *"Cuando la Comisaría de Familia no cuente con las instalaciones e infraestructura mínima establecida en el Artículo 29° de la presente ley"* (numeral 5 ibidem);

Vale la pena mencionar lo enunciado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-105/23:

"Esta corporación ha señalado que hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación; (ii) la notificación oportuna y de conformidad con la ley; (iii) que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas; (iv) que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación; (v) que la actuación se adelante por la autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico; (vi) gozar de la presunción de inocencia; (vii) el ejercicio del derecho de defensa y contradicción; (viii) solicitar, aportar y controvertir pruebas; (ix) impugnar las decisiones y promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación al debido proceso"

Cordialmente,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



SANDRA AMALIA JARAMILLO CHARRY
Coordinador Grupo Interno de Inspección, Vigilancia y Control de las
Comisarías de Familia

Elaboró:

Rafael Andres Suarez de la ossa
Contratista IVC CF
Dirección de Justicia Formal

Revisó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Angie Katerine Vidal Velasco
Contratista
Dirección de Justicia Formal

Aprobó:

Sandra Amalia Jaramillo Charry
Coordinadora
Dirección de Justicia Formal

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170